



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00035 00
DEMANDANTE : JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente y en vista que no fue posible la notificación personal del señor Víctor Efrén Ortiz Ortiz, como se observa a folio 50 del expediente, en el cual reposa la guía de la empresa 472, con la causal de devolución destinatario desconocido, se hace necesario su emplazamiento.

Ahora, si bien es cierto procedería realizar el emplazamiento conforme a lo normado en el artículo 108 del C.G.P., al cual remite el numeral 4º del artículo 291 de la misma codificación; no es menos cierto, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se requiere de publicación del emplazamiento en un medio escrito, sino que el mismo debe efectuarse a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, se ordena el emplazamiento del señor Víctor Efrén Ortiz Ortiz, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndole que en el mismo se incluirá el nombre del vinculado emplazado, las partes del proceso, la clase del mismo, el número del radicado, el Despacho Judicial que lo requiere y la información relativa a que de no comparecer, se le designará un Curador Ad Litem.

De acuerdo con lo normado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bfede3733e5287879163d10af22915803a23e32a4f5cd207f6bdad54a01a00b

Documento generado en 25/09/2020 02:19:46 p.m.